

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los artículos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta algunas observaciones hechas sobre la constitución de los Comités mixtos de productores y consumidores de fluido eléctrico, creado por orden del día 14 del actual, publicada en la Gaceta del 17 del mismo, y deseando que a ellos presten su concurso cuantos industriales se hallen interesados en la más equitativa distribución del fluido.

Esta Comisaría ha resuelto que forme parte de dichos Comités un representante de cada una de las Cámaras Agrícolas o Asociación de Agricultores que se hallen constituidas en las respectivas provincias.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1918.—El Comisario general, Ventosa.—Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades concedidas á esta Comisaría por el artículo 2.º del Real decreto de 17 de Abril último para constituir Comités especiales en relación con las funciones que dicho Real decreto le encomienda, ha resuelto:

1.º Que se constituya un Comité especial encargado de regular la importación de lana.

2.º Este Comité, que tendrá su residencia en Barcelona, estará constituido por los Presidentes del Fomento del Trabajo Nacional, Instituto Industrial de Tarrasa y Gremio de fabricantes de Sabadell, que actuarán como Vocales, presididos por un Delegado de esta Comisaría, nombrado por la misma.

3.º Las personas o entidades que deseen importar lana disfrutando de los beneficios de flete, que debe conceder el Comité de Tráfico marítimo dirigirán sus peticiones al Comité especial encargado de regular la importación de lana, manifestando las cantidades que tengan compradas y deseen importar y su procedencia y destino, y este Comité, vistas las distintas solicitudes, las enviará con su informe á esta Comisaría general, proponiendo el reparto de tonelaje que para el transporte de dicha mercancía hubiera disponible en cada viaje.

Lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—Ventosa.—Sr. Subsecretario de esta Comisaría. (Gaceta del 24 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Esta Comisaría general, en uso de las facultades que le competen, ha acordado en el día de hoy que bajo la presidencia de V. I. se constituya en esta Corte el Comité especial que para regular la importación, distribución y consumo del yute en rama, fué creado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del corriente, designando como Vocales de dicho Comité á los Sres. Godó y Compañía, de Barcelona, en representación de los fabricantes de hilado; á los Sres. Trenor y Compañía, de Valencia; Viuda de Jaime Trias, de Barcelona, y Fourcade y Prévot, de Alicante, en representación de los fabricantes de tejidos; y en el de los fabricantes de trenza de yute, á la Sociedad Yutera Alberdi, S. A., Azcoitia, y á D. José Mira, de Valencia.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.—Sr. Subsecretario de esta Comisaría general de Abastecimientos. (Gaceta del 25 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contador de fondos de la Diputación provincial de Lugo, por jubilación del que la desempeñaba, y el de Contador de fondos del Ayuntamiento de Tarragona, por renuncia del nombrado, dotados ambos

cargos con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que descontados los festivos expira el día 27 del próximo mes de Septiembre, conforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiéndose que dejarán de ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 22 de Agosto de 1918.—El Director general, José Lladó.

Vacante el cargo de Secretario de la Diputación provincial de Ciudad Real.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el art. 20 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los que figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Secretarios, en situación activa, publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas, respectivamente, en la Gaceta de Madrid de 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid 23 de Agosto de 1918.—El Director general, José Lladó. (Gaceta del 24 de Agosto.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2624

MINAS

Don Agustín de Llano Valdés, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Manuel

Blasi Campi, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.187, pidiendo el registro de cien pertenencias de la mina hierro denominada «Agustina», sita en los términos de Ulldemolins y Vilanova de Prades, distritos municipales de Ulldemolins y Vilanova de Prades y paraje llamado Mas del Chiquet, terreno propiedad de José Anglés (a) Chiquet, heredero de Francisco Bessó y Francisco Javier (a) Frerona y otros.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón enclavado enfrente de una galería antigua, situado en la orilla izquierda del río de Vilanova de Prades y propiedad del primero; desde él en dirección Este se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Sur á 2.000 metros la 2.ª; de ésta al Oeste á 500 metros la 3.ª; de ésta al Norte á 2.000 metros la 4.ª, y de ésta al Este á 400 metros se hallará el punto de partida, cerrando así el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en los pueblos de Ulldemolins y Vilanova de Prades, en cuyos distritos municipales se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 26 de Agosto de 1918.—Agustín de Llano.

Núm. 2625
Negociado 4.º—Orden público

CIRCULAR

Habiendo sido sustraída la noche del 20 del actual una mula cuyas señas á continuación se detallan, al vecino de Morell, Gabriel Labrador Soler, por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, la busca y detención de la misma, instruyendo las diligencias pertinentes caso de ser habida.

Señas de la caballería

Mula blanca, de 14 á 15 años de edad, de unos ocho palmos de alzada,

con las cuatro extremidades rayadas a fuego por enfermedad.

Tarragona 27 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Agustín de Llano Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2626

PARQUE DE INTENDENCIA DE TARRAGONA

El Teniente Coronel de Intendencia, Director de dicho Establecimiento, Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 6 del mes de Septiembre próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las diez a las quince; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos: Harina única, sal, cebada, paja para pienso, carbón de cok y leña. Para subsistencias: Petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña, jabón, sosa, paja larga para relleno y aceite lampante para acuartelamiento.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 4.º de Julio de 1914 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagado el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumpli-

miento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contendrán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

La cantidad de los artículos que han de adquirirse se determinarán por la Junta en el acto del concurso.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, el cual asistirá al acto del remate.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 22 de Agosto de 1918.—Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... núm. ... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de... fecha... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible que necesita el Parque de Intendencia de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar... (tantos quintales métricos o litros de...) al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

.... de de de 191...

(Firma y rúbrica.)

Núm. 2627

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Por el presente se hace público: Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, a que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen a partir del día 20, el precio máximo de 303 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del Reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona 19 de Agosto de 1918.—El Presidente del Comité: P. D., Isidro Liesa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2628

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que por el Procurador D. Santiago Vallvé y Pamies, en nombre y representación de D.ª Enriqueta Baró y Cotomé, sin profesión, consorte de D. Emilio Mallol Bosch, mayor de edad y vecino de Barcelona, se ha promovido ante este Juzgado expediente de deslinde y amojonamiento de los tres solares siguientes:

Primero. Un solar o terreno si-

tuado en las afueras de la Puerta de Lérida de esta ciudad, partida llamada «Clivillera», de extensión siete mil trescientos palmos catalanes, equivalentes a doscientos setenta y siete metros y veinticinco centímetros; linda al Norte, o frente, con la carretera de Lérida, a Oriente y Mediodía, o sea derecha y espalda, con terreno de D. Francisco Roselló y Teresa Cort; de esta ciudad, y al Oeste, o izquierda, con el solar que a continuación se describe.

Segundo. Otro solar situado en el mismo punto que el anterior, de cabida seis mil setecientos setenta y cinco palmos cuadrados, equivalentes a unos doscientos cincuenta y siete metros cuadrados; lindando por la derecha, saliendo, con el solar descrito anteriormente, por la izquierda, o sea el Este, con solar de los sucesores de María Cayol, a la espalda con el de los consortes Francisco Roselló y Teresa Cort, y al frente, o Norte, con la carretera de Lérida.

Tercero. Otro solar situado como los anteriores, de cabida siete mil quinientos palmos cuadrados, o sean unos doscientos ochenta y seis metros cuadrados; linda al frente, o sea al Sud, con una calle en proyecto, por la derecha, o sea al Oeste, con terrenos de los consortes Roselló y Cort, por la izquierda, o sea al Este, con sucesores de D.ª María Cayol, y a la espalda, o sea al Norte, con finca de los sucesores de D. Juan Segura.

Que se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido con los números tres mil trescientos setenta y ocho; tres mil trescientos setenta y nueve y tres mil trescientos ochenta; que el expresado deslinde debe practicarse en toda la extensión del perímetro de dichas fincas, con excepción de la parte que confina con la carretera de Lérida y calle en proyecto continuación de la del Gasómetro; que si bien en dicho Registro figuran como propietarios de los terrenos colindantes los señores mencionados, en la actualidad no son los mismos, habiendo sido imposible averiguar quienes son sus actuales propietarios; y que habiéndose señalado para que tenga lugar la operación de deslinde el día treinta del próximo mes de Septiembre y hora de las once, se cita en legal forma y por medio del presente a todos los interesados para que puedan concurrir al acto con los títulos de sus fincas por sí o por medio de apoderado con poder especial al efecto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tarragona a veinte y dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2629

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el ramo separado de pobreza, solicitada por D. Francisco Casadó Escoda, en méritos del juicio de desahucio contra el mismo, seguido por D. Antero Cabré Dalmau, se cita a los ignorados herederos de D. Francisco Casadó Escoda, vecino que fué de Montroig, y que falleció en Barcelona el día veinte y tres de Septiembre del año último, para que dentro del término de diez días comparezcan en dicho ramo separado, personándose

en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de tenerles por desistidos de la pobreza solicitada a nombre del D. Francisco Casadó.

Dado en Reus a dos de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2630

EDICTO

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos del juicio de desahucio, seguido por D. Antero Cabré Dalmau, contra D. Francisco Casadó Escoda, y a virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se requiere a los ignorados herederos del D. Francisco Casadó Escoda, vecino que fué de Montroig y que falleció en Barcelona el día veinte y tres de Septiembre del año último, para que dentro de quinto día satisfagan o acrediten tener satisfecha la cantidad de seiscientos sesenta y una pesetas cinco céntimos, importe de las costas de la Superioridad, tasadas y posteriores, declaradas de cargo del Casadó, en méritos de la apelación interpuesta; bajo apercibimiento de apremio, si no lo verifican.

Dado en Reus a primero de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 2631

EDICTO

En los autos de concurso voluntario de acreedores de la herencia de don Antonio Escoda, se ha dictado el auto, cuya fecha y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«AUTO»

En Barcelona a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Resultando que, etc.—Se declara reconocido el crédito que justifica el Estado contra la herencia del concursado D. Antonio Escoda Caneta, importante catorce mil ochocientos sesenta y una pesetas por alcances y falta de pago de precios de fincas adquiridas por el causante, cinco mil pesetas por intereses y diez mil por costas, no reconociéndose los demás créditos que constan en el estado presentado; una vez sea firme esta resolución, que será publicada en el Boletín oficial de esta provincia y la de Tarragona, expidiéndose los oportunos edictos y exhorto, facilítese al Sr. Abogado del Estado el documento a que alude el artículo mil doscientos cincuenta y nueve de la ley Procesal civil.—Lo manda y firma el Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad; doy fe.—Segundo F. Argüelles.—Ante mí, Fernando Muñoz.

Y para que sirva de notificación del auto transcrito a los acreedores de dicho concursado, residentes en la provincia de Tarragona, expido el presente en Barcelona a diez y nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, por D. Rafael Clavería, Fernando Muñoz.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que el precedente edicto se expide en papel del sello de oficio, por ser el único acreedor que insta el concurso la Hacienda pública, representada por el Sr. Abogado del Estado.—Barcelona, fecha anterior.—Por don Rafael Clavería, Fernando Muñoz.